

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 016-2023-CG/OCI/0478-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**  
**CONTAMANA – UCAYALI – LORETO**

**“IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD  
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO SEÑOR  
DE LOS MILAGROS DE CONTAMANA, DISTRITO DE  
CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN  
LORETO, EN EL PERIODO 2022”**

**CONTAMANA, 20 DE JUNIO DE 2023**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 016-2023-CG/OCI/0478-AOP**

**“IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO, EN EL PERIODO 2022”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	3
II. OBJETIVO .....	3
III. HECHO(S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD .....	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR .....	15
V. CONCLUSIÓN .....	15
VI. RECOMENDACIONES .....	15
APÉNDICE .....	17

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 016-2023-CG/OCI/0478-AOP**

**“IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO, EN EL PERIODO 2022”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Ucayali, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0478-2023-004, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 331-2022-CG, de 17 de octubre de 2022.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del titular de la entidad, la existencia de un hecho irregular evidenciado; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones que correspondan.

**III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO**

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

**FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD EFECTIVIZÓ COMPRAS POR S/ 244 692.39 AL MARGEN DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, EN FAVOR DE LA MAMÁ DE SU PROPIO HIJO Y SIN CONTAR CON LA TOTALIDAD DEL REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA, HECHO QUE AFECTA LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**a) Condición:**

Mediante oficio n.º 074-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 1 de febrero de 2023, se solicitó a Lourdes Jajaira Sayan Echevarria, jefa del área de Logística y Bienes Estatales de la Municipalidad Provincial de Ucayali, los expedientes de contratación para adquisición de materiales para la ejecución de la actividad: “*Mejoramiento y ampliación del mercado señor de los Milagros de Contamana, distrito de Contamana – provincia de Ucayali – región Loreto, en el periodo 2022*”; solicitud que fue atendido mediante oficio n.º 001-2023-MPU-ALC-GM-GAF de 8 de febrero de 2023, donde se tienen que, para la ejecución de la referida actividad, la Entidad adquirió los materiales a través de las siguientes órdenes de compra: **(Apéndice n.º 1)**

(Ver cuadro en la página siguiente)

**Cuadro n.º 01**  
**“Órdenes de Compra 2022”**

<b>Proveedor:</b> Representación y Servicios Generales Mar y Luna E.I.R.L. - RUC n.º 20607912336		
N.º	ÓRDENES DE COMPRAS	Monto S/
1	209-2022	17,603.50
2	210-2022	21,916.43
3	211-2022	19,800.00
4	212-2022	21,600.00
5	219-2022	5,344.80
6	220-2022	3,749.50
7	221-2022	38,301.00
8	222-2022	2,839.86
9	227-2022	24,781.00
10	229-2022	23,355.00
11	233-2022	8,662.00
12	234-2022	9,638.00
13	235-2022	20,348.50
14	236-2022	11,602.00
15	237-2022	15,150.80
<b>Total</b>		<b>244,692.39</b>

Fuente: Oficio n.º 001-2023-MPU-ALC-GM-GAF de 9 de febrero de 2023.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se tiene que con Informe n.º 493-2022-MPU/GM-GIDU de 26 de agosto del 2022, Josep Enrique Vergara Loyola – ex gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali (en adelante la “Entidad”), remitió a Carlos David Zegarra Seminario – ex gerente Municipal de la Entidad, el Informe Técnico n.º 227-2022-MPU-GIDUR-SGEYO/JAQB, de 26 de agosto del 2022, suscrito por Jhosmell Obregon Bravo – ex sub gerente de Estudios y Obras, el requerimiento de materiales para la Actividad “Mejoramiento y Ampliación del Mercado Señor de los Milagros de Contamana, Distrito de Contamana – Provincia de Ucayali – Región Loreto”, que según sus proyección de presupuesto fue por el monto de **S/ 153,416.35 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciséis con 35/100 soles)**, tal como se detalla a continuación: (Apéndice n.º 2)

**Cuadro n.º 2**  
**“Requerimiento de materiales”**

REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA SEGÚN INFORME N.º 493-2022-MPU/GM-GIDU QUE ADJUNTA A SU VEZ EL INFORME TECNICO N.º 227-2022-MPU-GIDUR-SGEYO/JAQB					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
<b>ACERO Y ALAMBRE</b>					
1	ALAMBRE NEGRO N° 16	Kg	117.72	8.00	941.78
2	ALAMBRE NEGRO N° 8	Kg	144.87	8.00	1,158.99
3	ACERO DE REFUERZO fy = 4200 kg/cm 2 GRADO 60	Kg	3,463.81	5.50	19,050.97
<b>SUB TOTAL</b>					<b>21,151.74</b>
<b>CLAVOS</b>					
4	CLAVOS PARA MADEREA CON CABEZA DE 1"	kg	1.60	8.00	12.80
5	CLAVOS PARA MADEREA CON CABEZA DE 3"	Kg	87.65	8.00	701.17
6	CLAVOS PARA CALAMINA CON ARANDELA DE JEBE	Kg	107.54	11.00	1,182.92
<b>SUB TOTAL</b>					<b>1,896.89</b>
<b>MADERA ESTRUCTURAL</b>					

REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA SEGÚN INFORME N.º 493-2022-MPU/GM-GIDU QUE ADJUNTA A SU VEZ EL INFORME TECNICO N.º 227-2022-MPU-GIDUR-SGEYO/JAOB					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
7	MADERA DURA 2"X2"	p2	1,476.26	5.00	7,381.29
8	MADERA 2"X5"	p2	1,243.25	5.50	6,837.89
9	MADERA 2"X4"	p2	146.30	5.00	731.48
<b>SUB TOTAL</b>					<b>14,950.66</b>
<b>MADERA PARA ENCOFRADO</b>					
10	MADERA NACIONAL PARA ENCOF Y CARPINT - CARP	p2	1,545.32	2.00	3,090.63
<b>SUB TOTAL</b>					<b>3,090.63</b>
<b>AGREGADOS</b>					
11	PIEDRA GRANDE DE 8"	m3	4.99	80.00	399.04
12	ARENA GRUESA	m3	11.46	80.00	916.96
13	ARENA FINA PUESTA EN OBRA	m3	27.11	70.00	1,897.73
14	HORMIGON PUESTO EN OBRA	m3	116.07	120.00	13,928.10
<b>SUB TOTAL</b>					<b>17,141.83</b>
<b>AGLOMERANTES</b>					
15	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol	1,100.00	33.50	36,850.00
16	YESO (BOLSA)	und	5.38	18.00	96.90
<b>SUB TOTAL</b>					<b>36,946.90</b>
<b>UNIDADES DE ALBAÑILERIA</b>					
17	LADRILLO PANDERETA 18X12X23 CM	und	8,655.57	2.30	19,907.81
18	LADRILLO CARAVISTA DE 6X12X24 CM	und	1,200.00	2.50	3,000.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>22,907.81</b>
<b>CARTEL DE OBRA</b>					
19	SUMINISTRO DE BANNER PARA OBRA	und	1.00	313.69	313.69
<b>SUB TOTAL</b>					<b>313.69</b>
<b>CERAMICA Y PEGAMENTOS</b>					
20	CEMENTO COLA (PARA CERAMICOS)	kg	162.90	2.25	366.53
21	CERAMICA ESMALTADA P/PISO DE 0.40X0.40	m2	13.06	70.00	914.34
22	CERAMICA ESMALTADA DE 0.40X0.40	m2	15.45	60.00	926.73
<b>SUB TOTAL</b>					<b>2,207.60</b>
<b>COBERTURA</b>					
23	CALAMINA GALVANIZADA ROJA DE 22 mm DE 3.60X0.80M	und	357.00	56.50	20,170.50
24	PLANCHA TRANSLUCIDA DE 3.60X0.80M	und	15.00	57.50	862.50
25	CUMBRERA PARA CALAMINA GALVANIZADA COMPATIBLE CON CALAMINA	m	34.00	30.00	1,020.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>22,053.00</b>
<b>INSTALACIONES SANITARIAS Y DRENAJE PLUVIAL</b>					
26	TUBERIA PVC AGUA 3/4"X5m	und	11.00	15.00	165.00
27	TUBERIA PVC AGUA 1/2"X5m	und	8.00	12.00	96.00
28	TEE 3/4"	und	7.00	3.00	21.00
29	CODO DE 3/4"	und	10.00	3.00	30.00
30	UNION UNIVERSAL 3/4"	und	2.00	5.00	10.00
31	LLAVE DE PASO 3/4"	und	1.00	15.00	15.00
32	REDUCCION DE 3/4" A 1/2"	und	1.00	2.00	2.00
33	CODO DE 1/2"	und	26.00	2.00	52.00
34	TEE 1/2"	und	1.00	2.00	2.00
35	GRIFOS 1/2"	und	2.00	15.00	30.00
36	UNION UNIVERSAL 1/2"	und	2.00	4.00	8.00
37	LLAVE DE PASO 1/2"	und	1.00	15.00	15.00
38	TUBERIA DE DESAGUE 6"X9m	und	7.00	180.00	1,260.00

REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA SEGÚN INFORME N.º 493-2022-MPU/GM-GIDU QUE ADJUNTA A SU VEZ EL INFORME TECNICO N.º 227-2022-MPU-GIDUR-SGEYO/JAOB					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
39	TUBERIA DE DESAGUE 4"X3m	und	13.00	26.00	338.00
40	TUBERIA DE DESAGUE 2"X3m	und	12.00	15.50	186.00
41	REDUCCION DE 8 A 6"	und	3.00	35.00	105.00
42	CODO DE 90° A 6"	und	3.00	35.00	105.00
43	CODO DE 45° A 6"	und	3.00	35.00	105.00
44	TEE SANITARIA DESAGUE 6"X4"	und	1.00	45.00	45.00
45	REDUCCION DE 6 A 4"	und	3.00	35.00	105.00
46	CODO 4" 90°	und	5.00	8.00	40.00
47	REGISTRO ROSCADO 4"	und	1.00	15.00	15.00
48	YEE DE 4" A 2"	und	17.00	8.00	136.00
49	CODO DE 2"	und	23.00	2.50	57.50
50	SUMIDERO CON TRAMPA 2"	und	10.00	5.00	50.00
51	YEE 2"	und	2.00	5.00	10.00
52	REGISTRO ROSCADO 2"	und	1.00	5.00	5.00
53	TEE SANITARIA 2"	und	1.00	4.00	4.00
54	PEGAMENTO AZUL SANITARIAS	galon	1.00	200.00	200.00
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>3,212.50</b>
<b>FERRETERIA DIVERSOS</b>					
55	MADERA CEDRO	p2	42.00	8.00	336.00
56	TRIPLAY LUPUNA 4X8X4 mm	pln	2.12	35.00	74.20
57	COLA SINTETICA (carpinteria)	gal	0.24	8.00	1.92
58	PLANCHA DE ACERO 1/16" DE 2.40X1.20	pln	2.09	290.00	606.97
59	PEGAMENTO CPVC	gal	0.19	18.90	3.62
60	DUCTO DE PLANCHA DE F°G° DE 0.40 X 0.40	pza	5.00	200.00	1,000.00
61	PEGAMENTO PARA PVC	gal	4.53	20.00	90.63
62	CANALETA DE PLANCHA GALVANZADA	m	12.00	17.00	203.93
63	CINTA TEFLON	und	69.63	1.50	104.45
64	LAVADERO DE 1 POZA CON ESCURRIDERO 75 CM	und	9.00	90.00	810.00
65	GRIFO Y LLAVE DE LAVADERO	und	9.00	80.00	720.00
66	MASCARILLA QUIRURJICA	und	90.00	1.00	90.00
67	TERMOMETRO DIGITAL	und	1.00	35.00	35.00
68	PERNO CON TUERCA DE 1/4" X 2"	und	144.00	2.50	360.00
69	PERNO EXPANSIVO DE ANCLAJE DE 1/2" X 3 3/4"	und	144.00	5.00	720.00
70	PLATINA DE 3/8"X6"X6m	und	3.00	341.70	1,025.10
71	PLATINA DE 1/4"X3"X6m	und	7.00	136.80	957.60
72	ALCOHOL	l	2.00	25.00	50.00
73	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL X 800 ml. PARA DISPENSADOR	und	4.00	25.00	100.00
74	AGUA	m3	55.08	3.00	165.24
75	BIDON DE AGUA	und	4.00	10.00	40.00
76	WINCHAS	und	3.23	15.00	48.45
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>7,543.11</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>153,416.36</b>

Fuente: Informe n.º 493-2022-MPU/GM-GIDU de 26 de agosto del 2022  
 Elaborado por: Comisión de Control

En esa línea, a fin de determinar la existencia adicional de requerimientos de materiales efectuadas por el Área Usuaría para la actividad descrita en el párrafo anterior, se solicitó mediante oficio n.º 298-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de abril de 2022, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, nos precise si posterior a la emisión del Informe n.º 493-2022-MPU/GM-GIDU de 26 de agosto del 2022, realizaron algún requerimiento adicional para la compra de materiales; solicitud que fue atendida a través del Informe n.º 202-2023-MPU-GIDUR, de 3 de mayo de 2023, mediante el cual Lupita Jessebeth Vásquez Flores, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, señaló que "la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – MPU en el año

2022 no emitió ningún otro informe posterior al Informe N° 493-2022-MPU/GM del 26 de Agosto de 2022 de acuerdo a la búsqueda que se realizó en nuestro archivo”. (Apéndice n.º 3)

En ese orden, Cesar Grandez Mayora, jefe del área de Logística y Bienes Estatales, y Kerry Ricopa Vásquez, responsable de adquisiciones del área de Logística y Bienes Estatales, suscribieron y validaron los respectivos cuadros comparativos de cotizaciones (Apéndice n.º 4), en función a determinar el costo total de la adquisición de los materiales detallados en el cuadro n.º 2, el mismo que como resultado asciende a **S/ 171 677.98 (ciento setenta y un mil seiscientos setenta y siete con 98/100 soles)**, monto distinto al proyectado y/o estimado por el área usuaria y detallado en el cuadro n.º 2, ello producto del supuesto estudio de mercado.

De los cuadros comparativos de cotizaciones se evidencia que los responsables Cesar Grandez Mayora – jefe del área de Logística y Bienes Estatales y Kerry Ricopa Vásquez – responsable de adquisiciones del área de Logística y Bienes Estatales, sin un sustento técnico que lo justifique determinaron realizar varias compras menores a ocho (8) UIT’S, pues estas compras se realizaron a través de las diversas órdenes de compra descritas en el cuadro n.º 1, del cual se obtiene que los mismos materiales fueron para la Actividad “Mejoramiento y Ampliación del Mercado Señor de los Milagros de Contamana, Distrito de Contamana – Provincia de Ucayali – Región Loreto”.

En ese sentido, dado el monto económico que estimaron contratar, de conformidad con lo descrito en el cuadro n.º 2, así como en los cuadros comparativos (Apéndice n.º 4), el artículo 32° del Reglamento de la Ley n.º 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, establece en los numerales 32.3 y 32.5, lo siguiente: “la Indagación del mercado contiene el **análisis** respecto de la **pluralidad de marcas y postores**, (...)”, “en el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección”, respectivamente.

Así también, el numeral 7.4 de la Directiva para Contrataciones de Bienes, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – Municipalidad Provincial de Ucayali<sup>2</sup>, en adelante Directiva de la Entidad, establece que: “Para determinar el valor estimado de la contratación se requiere contar como mínimo con una cotización válida, el área usuaria verifica el rubro del proveedor a través de la consulta RUC de la SUNAT y (...)”.

En ese contexto y a fin de determinar el estudio del valor del mercado, Cesar Grandez Mayora – jefe del área de Logística y Bienes Estatales y Kerry Ricopa Vásquez – responsable de adquisiciones del área de Logística y Bienes Estatales, tomaron como fuente cotizaciones a los siguientes proveedores:

**Cuadro n.º 03**  
**“Proveedores Cotizados”**

Proveedor n.º 01 Persona jurídica	Proveedor n.º 2 Persona natural
Razón Social: <b>Representaciones y Servicios Generales Mar y Luna E.I.R.L.</b> RUC n.º 20607912336 Representante Legal: <b>Ruiz Meléndez Marianita</b> DNI n.º 44823133	Nombre: <b>Giraldo Garay Marcos David</b> RUC n.º 10008445961
Actividad Económica: 1) Principal – 7110 – Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Actividades conexas de Consultoría Técnica. 2) Secundaria 1 – 4663 – Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción.	Actividad Económica: 1) Principal – 5021 – Transporte de Pasajeros por vías de navegación interiores. 2) Secundaria 1 – 4741 – Venta al por menor de ordenadores, equipo periférico, programa de inform. Y equ. De telec. En comercios especializados.

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

<sup>2</sup> Aprobado Mediante Resolución de Gerencia n.º 054-2021-MPU-GM de 6 de mayo de 2021.

3) Secundaria 2 – 4100 – Construcción de Edificios.

3) Secundaria 2 – 4773 – Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados.

Fuente: Cuadro de cotizaciones y Consulta RUC a través de la página web de la SUNAT, de acuerdo al siguiente link <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/ci-fi-itrconsrc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>.

Elaborado por: Comisión de Control.

Bajo los alcances de la Ley n.º 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, Cesar Grandez Mayora, jefe del área de Logística y Bienes Estatales y Kerry Ricopa Vásquez – responsable de adquisiciones del área de Logística y Bienes Estatales, no determinaron que exista pluralidad de postores; puesto que, del **cuadro n.º 3**, Giraldo Garay Marcos David, sus actividades económicas no están referidas al rubro de venta de materiales, conforme se verifica con la imagen siguiente:

**Imagen n.º 01**  
**Consulta RUC – Giraldo Garay Marcos David**

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	10008445961 - GIRALDO GARAY MARCOS DAVID		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 00844596 - GIRALDO GARAY, MARCOS DAVID		
Nombre Comercial:	GIMAX		
Fecha de Inscripción:	15/12/2010	Fecha de Inicio de Actividades:	01/12/2010
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	-		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL/COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 5021 - TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES Secundaria 1 - 4741 - VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORM. Y EQU. DE TELECOM. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS Secundaria 2 - 4773 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS		

Fuente: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/ci-fi-itrconsrc/jcrS00Alias>

Elaborado por: Comisión de Control

Siendo su única cotización válida de la empresa **Representaciones y Servicios Generales Mar y Luna E.I.R.L.**, con el cual se ampararía el supuesto contemplado en el numeral 7.4 de la Directiva Entidad, sin embargo, de la consulta<sup>3</sup> (**Apéndice n.º 5**) efectuada a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° IV sede Iquitos, en adelante SUNARP Iquitos, se tiene la escritura pública donde se aprecia que, la representante legal de la referida empresa es **Marianita Ruiz Meléndez** con Documento Nacional de Identidad – D.N.I. n.º 44823133.

Ahora bien, **Marianita Ruiz Meléndez**, quien es la representante legal de la empresa Representaciones y Servicios Generales Mar y Luna E.I.R.L., es la mamá del menor hijo de Cesar Grandez Mayora, jefe del área de Logística y Bienes Estatales, pues a través del oficio n.º 008083-2023/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de 14 de abril de 2023, Jorge Antonio Puch Pardo Figueroa, sub director de Vínculos y Archivo Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, remitió adjunto el Acta de Nacimiento del menor de iniciales A.V.G.R con Código Único de Identificación n.º 91611554, en cuyo documento se aprecia la fecha de nacimiento 27 de noviembre del 2019, las firmas y las huellas dactilares de los referidos padres (Cesar Grandez Mayora y Marianita Ruiz Meléndez). (**Apéndice n.º 6**)

<sup>3</sup> Carta S/Nº de 5 de mayo de 2023, emitida por Lenny del Pilar Cordova Escobedo, Encargada de Archivo registral (**Apéndice n.º 5**).

Además de ello, Marianita Ruiz Meléndez, declaró en el acta de nacimiento como su domicilio el malecón Vargas Guerra S/N. Loreto Ucayali Contamana, dirección que guardaría similitud con la dirección domiciliaria de Cesar Grandez Mayora, pues según los datos proporcionados por RENIEC, desde el 10 de febrero del 2012 hasta el 13 de enero de 2023 registra como domicilio en Calle Vargas Guerra n.º 527 Contamana – Ucayali – Loreto. **(Apéndice n.º 6)**

Pese a ello, y sin tener las consideraciones precedentes, Cesar Grandez Mayora, jefe del área de Logística y Bienes Estatales, decidió adquirir de manera directa y fraccionada los materiales para la actividad “*Mejoramiento y Ampliación del Mercado Señor de los Milagros de Contamana, Distrito de Contamana – Provincia de Ucayali – Región Loreto*”, tal como se puede corroborar en las órdenes de compra descritas en el **cuadro n.º 1**, en favor de la empresa Representaciones y Servicios Generales Mar y Luna E.I.R.L, cuya representante legal es Marianita Ruiz Meléndez, ello con la finalidad de evadir el procedimiento de selección de adjudicación simplificada bajo los alcances de la Ley n.º 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, pues habría considerado más ventajoso comprarle a la mamá de su menor hijo.

En relación a ello, se debe resaltar que Cesar Grandez Mayora ingresó a laborar a la entidad desde el 01 de julio del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2022, conforme se puede apreciar de la boletas de pagos, remitidas mediante oficio n.º 024-2023-MPU-GAF-ARH de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.º 7)**, evidenciándose que desde su ingreso a la entidad existía un vínculo de padres que los une, toda vez que, resulta ser padres del menor de iniciales A.V.G.R. tal como consta en el Código Único de Identificación n.º 91611554, en cuyo documento se aprecia la fecha de nacimiento 27 de noviembre del 2019 **(Apéndice n.º 6)**.

Con el accionar de Cesar Grandez Mayora, de dividir y/o fraccionar el requerimiento del área usuaria en varias compras menores a ocho (8) UIT’S, sin un sustento técnico que lo justifique, se evidencia el fraccionamiento realizado para beneficiar a la madre de su menor hijo, ya que el requerimiento proviene de una sola área usuaria, requerimiento realizado por única vez, con un mismo objetivo y una única finalidad pública.

La entidad desde un principio demostró que contaba con el total del presupuesto para cubrir el gasto, esto debido a que con la emisión del Memorando n.º 1011-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 2 de septiembre de 2022, emitida por Nicolas Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, evidenció contar con la totalidad del presupuesto **(Apéndice n.º 8)**, no obstante, realizaron un estudio de mercado cotizando solo a dos (2) proveedores **(Apéndice n.º 4)** de los cuales la persona natural cotizada no ostenta actividad principal o secundaria la venta de materiales y, siendo la única cotización válida la empresa cuyo representante es la mamá del menor hijo del jefe del área de Logística y Bienes Estatales, la misma que fue beneficiada con todas las compras menores a ocho (8) UIT’S.

Con el fraccionamiento realizado al requerimiento de materiales, se limita la libertad de concurrencia a una sola empresa, debiendo promover la entidad el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, conforme lo establecido en los principios que rigen las contrataciones del estado, señalados en el artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>4</sup>, ya que desde un principio

---

<sup>4</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, “**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones:** Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen,

buscó beneficiar a la mamá de su menor hijo, conforme se encuentra acreditado en el desarrollo del presente.

La situación antes descrita se encuentra prohibida y regulada por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que establece: “*Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública*”.

Ahora bien, el área usuaria determinó los materiales a usar en la actividad “*Mejoramiento y Ampliación del Mercado Señor de los Milagros de Contamana, Distrito de Contamana – Provincia de Ucayali – Región Loreto*”, estos materiales se encuentran señalados en el **cuadro n.º 2**; sin embargo, a través de las órdenes de compra n.º 209, 210, 219, 220, 221, 222, 227, 229, 233, 234, 235, 236, 237 (ítems n.ºs 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del **cuadro n.º 1**), se idéntico que las cantidades, magnitudes y materiales, no fueron precisados y requeridas por el área usuaria, ello debido a que en el detalle de materiales (cuadro n.º 2), no se encuentran las precisiones de estas cantidades, máxime si se tiene que a través del del Informe n.º 202-2023-MPU-GIDUR, de 3 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 3**), Lupita Jessebeth Vásquez Flores – gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, señaló que “*la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – MPU en el año 2022 no emitió ningún otro informe posterior al Informe N° 493-2022-MPU/GM del 26 de Agosto de 2022*, es decir, se habría adquirido un monto de **S/ 62,223.10 (sesenta y dos mil doscientos veintitrés y 10/100 soles)**, Por cantidades, magnates y materiales no requeridas por el área usuaria, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 04**  
**“Materiales que no cuentan con requerimiento del área usuaria”**

O/C	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	MONTO TOTAL
209	KG	50	CLAVO DE 4"	400.00
209	KG	55	CLAVO DE 2 1/2"	440.00
210	P2	250	MADERA DE 3" X 2"	1475.00
219	UNI	8	NIPLES ROSCA 3/4"	32.00
219	UNI	8	ADAPTADORES 1/2"	20.80
219	UNI	4	TUBO DE 4" C-10	108.00
219	UNI	6	TUBO DE 2" C-10	96.00
219	UNI	6	CODO DE 2" C-10	18.00
219	UNI	6	YEE DE 2" C-10	36.00
219	UNI	8	UNION DE 2"	40.00
219	UNI	17	TUBO DE 6"	3230.00
219	UNI	20	TUBO DE 4"	540.00
219	UNI	12	TEE DE 6"	552.00
220	UNI	50	VARILLA DE 1/4	1150.00
220	KG	60	CLAVO DE 2"	480.00
220	KG	60	CLAVO DE 4"	480.00
220	UNI	54	PERNO TIRAFON	270.00
220	UNI	25	CLAVO DE CALAMINA	300.00
220	UNI	8	VARILLA DE 3/8	256.00

debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (...).

O/C	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	MONTO TOTAL
221	UNI	35	CALAMINA TRANSLUCIDA	2030.00
221	UNI	14	TUBO DE FIERRO DE 4"	5,96.00
222	UNI	8	DISCO DE CORTE DE FIERRO	64.00
222	UNI	4	DISCO DE CORTE DE CEMENTO	32.00
222	UNI	1	PISTOLA PARA PINTAR	78.00
222	UNI	4	PINTURA ZINCROMATO	338.00
222	UNI	4	PINTURA GLOSS	416.00
222	UNI	8	THINER ACRILICO	312.00
222	UNI	5	PUNTO AZUL DE 1/8 KG.	130.00
227	BOL	78	CEMENTO INKA ROJO	2496.00
227	PLANC	14	CALAMINA TRANSPARENTE DE 1.80 MT	630.00
227	PLANC	19	CALAMINA PLANA	532.00
227	KG	20	CLAVO DE CALAMINA DE 2"	210.00
229	UNI	18	LISTONES DE 2"X2"X3 MT	180.00
229	UNI	6	LISTONES DE 2"X2"X4 MT	72.00
229	KG	2	CLAVO DE 4"	16.00
229	UNI	20	LIJA ESMERIL N° 60	60.00
229	UNI	6	TAPON DE 6"	90.00
229	UNI	2	TARUGO NEGRO DE 5/8	1.00
233	UNI	1	LENTES SOLDADOR	35.00
233	KG	5	SOLDADURA	525.00
233	UNI	1	PINTURA TRAFICO AMARILLO	82.00
233	UNI	6	REGISTRO CIEGO DE 6"	270.00
233	UNI	560	PERNO PASANTE COMPLETO	2520.00
233	CAJA	1	CLAVO DE 3" 1/2	252.00
233	KG	40	CLAVO DE CALAMINA	540.00
233	KG	11	CLAVO DE 4" CON CABEZA	82.50
233	KG	5	SOLDADURA PUNTO AZUL	140.00
233	UNI	12	DISCO DE CORTE DE FIERRO NORTON	192.00
233	VARI	2	PLATINA DE 3/6" X 2 X 6 MT.	144.00
233	GALON	1	THINER	39.00
233	GALON	1	PINTURA NEGRO GLOSS	48.00
233	UNI	220	TIRAFON DE 4"	770.00
233	VARI	2	PLATINA DE 2" X 3 1/2	142.00
233	KG	60	CLAVO DE 3" 1/2	660.00
233	UNI	230	TIRAFON DE 2" 1/2	805.00
233	GALON	5	LATEX SANITARIO REYES	355.00
233	KG	12	CLAVO DE 2" CON CABEZA	90.00
234	UNI	4	CALAMINA TRANSPARENTE LARGA	224.00
234	UNI	15	VARILLA DE 3/8	517.50
234	UNI	5	RODILLO DE 14"	105.00
234	UNI	5	BROCHA	77.50
235	UNI	700	LISTONES DE 2 X 2 X 3"	9800.00
235	UNI	3	BROCA PLANAS	52.50
235	UNI	2	REMACHE	52.00
235	BOL	2	PEGAMENTO SIKA FLEX	62.00
235	UNI	1	APLICADOR	21.00

O/C	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	MONTO TOTAL
235	UNI	2	BROCA	19.00
235	UNI	4	WACHAS PLANAS	154.00
235	UNI	100	SUPER BOARD	4950.00
236	KG	7	CLAVO DE 3" 1/2	84.00
236	KG	4	CLAVO DE 2" 1/2	48.00
236	UNI	170	TIRAFON	595.00
236	PLANC	60	CALAMINA ROJA	3210.00
236	UNI	49	ABRAZADERA DE FIERRO GALVANIZADO 4"	612.50
236	UNI	151	PERNO DE ANCLAJE TIPO ESPARRAGO DE 1/4	377.50
236	UNI	50	CALAMINA ONDULADAS ROJAS	2700.00
236	BOL	10	SINOLIT X 25 KL	950.00
236	UNI	180	RIPAS DE 1" X 1"	900.00
237	UNI	98	LISTONES DE 2" X 3" X 3"	1568.00
237	UNI	85	LISTONES DE 2" X 2" X 3"	1105.00
237	UNI	18	LISTONES DE 2" X 2" X 4"	261.00
237	UNI	74	SUPER BOARD	3626.00
237	UNI	9	TUBO NARANJA DE 6"	1791.00
237	UNI	5	DISCO DE CORTE DE FIERRO NORTON	77.50
237	UNI	7	TEE DE 6" A 4"	357.00
237	UNI	5	VARILLA DE 3/8	180.00
237	VARI	2	PLATINA DE 2" X 3/16	148.00
237	UNI	4	TUBO NARANJA DE 8"	1440.00
237	GALON	5	PINTURA SATINADA BLANCO	375.00
237	GALON	4	THINER	156.00
237	GALON	1	PINTURA GLOSS ROJO	52.80
237	GALON	4	PINTURA ZINCROMATO	304.00
<b>TOTAL</b>				<b>62,223.10</b>

Elaborado por: Comisión de Control

Estas compras en su conjunto, se concretizaron con los pagos en favor de Representación y servicios Generales Mar y Luna E.I.R.L., en efecto los pagos concretizados son los siguientes:

**Cuadro n.º 05**  
**“Ordenes de Compras Pagadas”**

ORDENES DE COMPRA				COMPROBANTES DE PAGO <sup>5</sup> (Apéndice n.º 9)			
Proveedor	Representación y Servicios Generales Mar y Luna E.I.R.L. RUC n.º 20607912336			Titular de la cuenta	Representación y Servicios Generales Mar y Luna E.I.R.L.		
				N.º de CCI	01851400051401052808		
ÍTEM	N.º	FECHA	MONTO	ÍTEM	N.º	FECHA	MONTO
01	209	16/09/2022	17,603.50	01	4374	24/10/2022	17,603.50
02	210	16/09/2022	21,916.43	02	3934	22/09/2022	21,916.43
03	211	16/09/2022	19,800.00	03	3933	22/09/2022	19,800.00
04	212	16/09/2022	21,600.00	04	3935-A	22/09/2022	21,600.00
05	219	17/10/2022	5,344.80	05	4378	25/10/2022	5,344.80
06	220	17/10/2022	3,749.50	06	4379	25/10/2022	3,749.50
07	221	17/10/2022	38,301.00	07	4375	25/10/2022	38,301.00

<sup>5</sup> Carta n.º 053-2023-MPU-GM-GAF-TESORERIA de 3 de abril de 2023, emitida por Lita Aurora Chota Caman, jefa de Tesorería (Apéndice n.º 9).

ÓRDENES DE COMPRA				COMPROBANTES DE PAGO <sup>5</sup> (Apéndice n.º 9)			
Proveedor	Representación y Servicios Generales Mar y Luna E.I.R.L. RUC n.º 20607912336			Titular de la cuenta	Representación y Servicios Generales Mar y Luna E.I.R.L.		
				N.º de CCI	01851400051401052808		
08	222	17/10/2022	2,839.86	08	4377	25/10/2022	2,839.86
09	227	07/11/2022	24,781.00	09	4667	21/11/2022	24,781.00
10	229	07/11/2022	23,355.00	11	4831 <sup>6</sup>	07/12/2022	23,355.00
11	233	06/12/2022	8,662.00	12	5213	21/12/2022	835.50
				13	5212	21/12/2022	7,826.50
12	234	06/12/2022	9,638.00	14	5181	20/12/2022	9,638.00
13	235	06/12/2022	20,348.50	15	5180	20/12/2022	20,348.50
14	236	13/12/2022	11,602.00	16	5179	20/12/2022	11,602.00
15	237	13/12/2022	15,150.80	17	5211	21/12/2022	15,150.50
<b>Total, emitido</b>			<b>244,692.39</b>	<b>Total, girado y pagado</b>			<b>244,692.09</b>

Fuente: Oficio n.º 001-2023-MPU-ALC-GM-GAF de 9 de febrero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

En ese orden, se evidencia que se pagó al proveedor empresa **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES MAR Y LUNA E.I.R.L.**, quien su representante legal es Marianita Ruiz Meléndez, madre del menor hijo de Cesar Grandez Mayora – jefe del área de Logística y Bienes Estatales, por importes que totalizan **S/ 244,692.09 (doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con 09/100 soles)**, por el mismo clasificador de gasto 2.3. 1 6. 1 3, diferenciándose del monto total cotizado, por el cual solicitaron certificación presupuestal y que contaba con requerimiento del área usuaria, existiendo una diferencia en exceso.

**Cuadro n.º 06**  
**“Diferencia entre lo cotizado y lo pagado”**

Monto total cotizado	Monto total pagado	Diferencia en exceso
<b>S/ 171,677.98</b> (ciento setenta y un mil seiscientos setenta y siete con 98/100 soles)	<b>S/ 244,692.09</b> (doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con 09/100 soles)	<b>S/ 73,014.11</b> (setenta y tres mil catorce con 11/100 soles)

Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, se evidencia que Cesar Grandez Mayora, jefe del área de Logística y Bienes Estatales, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, incurrió en fraccionamiento para evadir un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, cometiendo una infracción a la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de beneficiar de manera directa y por el total de las compras a la mamá de su menor hijo, acreditándose la existencia de una relación de padres con Marianita Ruiz Meléndez quien es representante legal de la empresa **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES MAR Y LUNA E.I.R.L.**, desde antes de ingresar a laborar a la entidad. Pues ello se puede corroborar con el Código Único de Identificación n.º 91611554 (**Apéndice n.º 6**), en cuyo documento se aprecia la fecha de nacimiento 27 de noviembre del 2019, es decir la existencia de alguna relación personal se extendería a meses anteriores al nacimiento de su menor hijo.

<sup>6</sup> Comprobante de pago obtenido mediante el SIAF – Modulo Administrativo, impresión realizada el 27/04/2023 a través del área de Tesorería, debido a que el expediente en físico del mencionado comprobante no se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

b) **Criterio:**

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, publicado el 13 de marzo de 2019.

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

(...)

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

**9.1** Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

**Artículo 16. Requerimiento**

**16.1** El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

(...)

**Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento**

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. (...)

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, publicado el 31 de diciembre de 2018.

**Artículo 29. Requerimiento**

**29.1.** Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como

la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

**29.8.** El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

#### **Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento**

**40.1** El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

**40.2.** La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.

(...)

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

#### **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

(...)

- 1.1. **Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

(...)

#### **c) Efecto:**

La situación expuesta afecta la transparencia y la legalidad de los actos y operaciones de la administración pública.

### **IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la comisión de control a cargo de la evaluación del servicio de control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el equipo a cargo de la evaluación de denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

### **V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana se ha advertido un hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

### **VI. RECOMENDACIÓN**

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Contamana, 20 de junio de 2023

---

**Antonio Miguel Dávila Sánchez**  
Jefe de Comisión de Control

---

**Alex Echevarria Inuma**  
Supervisor

**AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI,**

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Contamana, 16 de junio de 2023

---

**Jefe del Órgano de Control  
Institucional  
Municipalidad Provincial de  
Ucayali**

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 016-2023-CG/OCI/0478-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**“IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO, EN EL PERIODO 2022”.**

N°	Documento
1	Oficio n.º 074-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 1 de febrero de 2023
2	Oficio n.º 001-2023-MPU-ALC-GM-GAF de 8 de febrero de 2023
3	Informe n.º 493-2022-MPU/GM-GIDU de 26 de agosto del 2022
4	Informe Técnico n.º 227-2022-MPU-GIDUR-SGEYO/JAOb, de 26 de agosto del 2022
5	Oficio n.º 298-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de abril de 2022
6	Informe n.º 202-2023-MPU-GIDUR, de 3 de mayo de 2023
7	Carta S/Nº de 5 de mayo de 2023, Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° IV sede Iquitos – SUNARP Iquitos
8	Oficio n.º 008083-2023/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de 14 de abril de 2023, dirección de Vínculos y Archivo Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
9	Oficio n.º 024-2023-MPU-GAF-ARH de 23 de enero de 2023
10	Memorando n.º 1011-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 2 de septiembre de 2022



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 442-2023-CG/GRLO-OCI-MPU

**EMISOR** : ANTONIO MIGUEL DAVILA SANCHEZ - JEFE DE COMISIÓN -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : RODOLFO PEDRO LOVO TELLO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Sumilla:

FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD EFECTIVIZÓ COMPRAS POR S/ 244 692,39 AL MARGEN DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, EN FAVOR DE LA MAMÁ DE SU PROPIO HIJO Y SIN CONTAR CON LA TOTALIDAD DEL REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA, HECHO QUE AFECTA LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147142197**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000037-2023-CG/0478
2. INFORME 016-2023-CG-OCI-0478-AOP
3. OFICIO 442-2023-CG-GRLO-OCI-MPU
4. ANEXO 1[F]
5. ANEXO 2[F]
6. ANEXO 3[F]
7. ANEXO 4[F]
8. ANEXO 5[F]
9. ANEXO 6[F]
10. ANEXO 7[F]

**NOTIFICADOR** : ANTONIO MIGUEL DAVILA SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3LDUFPC**







## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000037-2023-CG/0478

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 442-2023-CG/GRLO-OCI-MPU

**EMISOR** : ANTONIO MIGUEL DAVILA SANCHEZ - JEFE DE COMISIÓN -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : RODOLFO PEDRO LOVO TELLO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147142197

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 576

---

Sumilla: FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD EFECTIVIZÓ COMPRAS POR S/ 244 692,39 AL MARGEN DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, EN FAVOR DE LA MAMÁ DE SU PROPIO HIJO Y SIN CONTAR CON LA TOTALIDAD DEL REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA, HECHO QUE AFECTA LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 016-2023-CG-OCI-0478-AOP
2. OFICIO 442-2023-CG-GRLO-OCI-MPU
3. ANEXO 1[F]
4. ANEXO 2[F]
5. ANEXO 3[F]
6. ANEXO 4[F]



7. ANEXO 5[F]

8. ANEXO 6[F]

9. ANEXO 7[F]



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidad de Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

---

Contamana, 20 de junio de 2023

**OFICIO N.º 442-2023-CG/GRLO-OCI-MPU**

Señor:  
**Rodolfo Pedro Lovo Tello**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Ucayali**  
Presente. -

**ASUNTO : Remisión Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 016-2023-2-0478-AOP.**

**Ref.** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 023-2022-CG/CCI “Acción de Oficio Posterior” aprobada con Resolución de Contraloría n.º 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.  
c) Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación” aprobada con Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a) y b) que regula el servicio de Control Posterior y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afecten el correcto funcionamiento de la Administración Pública, a fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación referida a las irregularidades en el proceso de adquisición de materiales para la ejecución de la actividad: “Mejoramiento y ampliación del mercado Señor de los Milagros de Contamana, distrito de Contamana – provincia de Ucayali – región Loreto, en el periodo 2022, le comunicamos que se ha identificado un (1) hecho irregular contenida en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 016-2023-2-0478-AOP.

En tal sentido, conforme a lo establecido en el literal c), solicito que en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, se sirva remitir a éste Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, el plan de Acción en el formato que se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado en el informe antes mencionado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

 **LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ECHEVARRIA  
INUMA Alex FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20-06-2023 14:57:07 -05:00

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Alex Echevarria Inuma**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
**Municipalidad Provincial de Ucayali**  
**Contraloría General de la República**